# CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS FONDO MUTUO VIEJO CONTINENTE ACCIONARIO

						Fecha:	Hora	:
A) IDI	ENTIFICACI	ON DE LAS	PARTES	S				
1.	<b>RUT:</b> 96.767	7.630-6		a: Banchile A		ora General	de Fondos S.A	
2	Agente: RUT: Domicilio:							
3.	Nombre o ra RUT: Domicilio:	azón social d	el partíci <sub>l</sub>	pe:				
<b>B</b> )	DESCRIPC	ION DEL A	PORTE					
1.	Monto: Serie: Plan de Inve Periodicidad Duración:	d:		mal	Familia			
2.	El	aporte	se	entera	de	la	siguiente	forma:
Renta,	con derecho	a rebajar imp	puestos al	ahorrar y co	n la oblig	ación de re	de la Ley de In integrar impues negativos o det	stos cuando
del apo	cio establecido	en el númer e, al moment	o 1 del art to del reti	ículo 42 bis c ro, la parte qu	le la Ley s	obre Impue	risional volunta sto a la Renta, a aportes, será gr	al momento
a la Re	nto del aporte,	del beneficio e, al momento	establecio del retiro	do en el núme o, la parte que	ro 1 del ar correspon	tículo 42 bi	al voluntario, s s de la Ley sob ortes no será gra	re Impuesto
	_ Inversión no	acogida al ar	tículo 57 l	ois ni 42 de la	Ley de Im	npuesto a la	Renta.	
bis de		mpuesto a la					el número 1 del a lo dispuesto en	

# C) REMUNERACIÓN Y GASTOS

# 1. Remuneración de cargo del fondo

Serie	Remuneración Fija
A	Hasta 5,8905% anual (IVA incluido)
В	Hasta 1,80% anual (Exenta de IVA)
C	Hasta 2,975% anual (IVA incluido)
S	Hasta 5,841% anual (IVA incluido)

La remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La sociedad administradora podrá, en todo momento determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, con la sola condición de no sobrepasar la remuneración tope establecidas para el fondo. No obstante la sociedad administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración diaria aplicada a cada una de las series del fondo, el cual estará a disposición de los partícipes en la página Web de la sociedad Administradora. Asimismo, en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del fondo, se informarán los montos cobrados por este concepto.

## 2. Comisiones de cargo del Participe

Existirán las siguientes comisiones de colocación diferidas al rescate, cuyos montos dependen del tiempo de permanencia del partícipe en el Fondo las que se aplicarán sobre el monto original del aporte de la Serie respectiva:

#### a) Plan Normal

Serie	% Afecto a comisión fija	Comisión de colocación diferida al rescate	Permanencia en el Fondo
A	85%	2,38% (IVA incluido)	0-28 días
		0%	Más de 28 días
В	100%	No se cobrará comisión de colocación de cuotas.	-
С	85%	2,38% (IVA incluido)	0-88 días
		1,19% (IVA incluido)	89-178 días
		0%	Más de 178 días

Serie		Comisión de Colocación	Permanencia en el Fondo
S	100%	1,19% (IVA incluido)	0

No estarán afectos al cobro de comisión los traspasos que efectúen los partícipes de la serie APV a otros planes de Ahorro Previsional Voluntario, ya sea en la misma Administradora, en una Administradora de Fondos de Pensiones u otra Institución Autorizada para administrar APV.

## b) Plan Familia de Fondos

#### Hasta el 31 de Diciembre del año 2011

Serie	Comisión de	Colocación	Permanencia en el Fondo
	Diferida al Rescate		
A	2,38% (IVA incluido	)	0-178 días
	1,19% (IVA incluido	)	179-358 días

0% Más de 358 días
--------------------

### A partir del 01 de Enero del año 2012

Serie	Comisión Fija	Permanencia en el Fondo
A	2,38% (IVA incluido)	0-88 días
	0%	Más de 88 días

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones, por transferencias efectuadas con sujeción a las normas del artículo 2 del Decreto Supremo de Hacienda Nº 1.179 del año 2010, por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

## 3. Gastos cargo del Fondo

Las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo en cuotas de fondos de inversión, nacionales y/o extranjeros, así como la contratación de servicios externos serán gastos de operación de cargo del fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las inversiones realizadas por el fondo en los países que por política de inversión tiene autorizado, éstos serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.

El porcentaje máximo de gastos cargo del fondo por las citadas comisiones y contratación de servicios externos será de un 2,5% anual en relación al patrimonio total del fondo, independiente de la existencia de series o planes de inversión.

Por otro lado, los impuestos que se deban pagar producto de las ganancias que se produzcan en los países que por política de inversión tiene autorizado serán de cargo del fondo y no estarán sujetos al citado límite de 2,5% del patrimonio del fondo.

Se deja constancia que las remuneraciones derivadas de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión se rebajan diariamente del patrimonio del Fondo, ya que su valorización considera el valor cuota neto de las citadas remuneraciones. Asimismo que el Fondo sólo realizará inversiones en cuotas de fondos de inversión, cuyas remuneraciones anuales sean iguales o inferiores al 2% anual, incluyendo impuestos.

Los demás gastos atribuibles al Fondo, tales como servicios de auditoría, custodia, clasificaciones de riesgo, costos de intermediación, etc, ya sean directos o indirectos, serán de cargo de la Sociedad Administradora.

Los costos futuros que eventualmente se cobren por la inversión de que trata este contrato, son los dispuestos en el reglamento interno del fondo. Sin perjuicio de las obligaciones de información de la administradora, el participe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que estará a su disposición en la página Web de la administradora. (<a href="www.banchileinversiones.cl">www.banchileinversiones.cl</a>).

# D) Planes de Suscripción y Rescates de cuotas adscritos

autoriza por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

cual	artícipe manifiesta su autoriza el descuento esponda)					-	
1.	Descuento	por	planilla	de	remuneraciones R.U.T	través	empleador el partícipe

dineros, fecha en la cual se deberá inscribir la participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que el partícipe es titular. El partícipe podrá poner término al plan de inversión en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de descuento, con copia de éste a la Sociedad Administradora o directamente a esta última, la que deberá comunicarlo al mandatario. Se entenderá terminado el plan de suscripción en caso de término de la relación laboral, o en el evento que por cualquier motivo se suspendiere el Descuento por Planilla o al momento de cumplirse el plazo de duración establecido en el N°1 de la letra B anterior. 2. \_\_\_\_\_ que el partícipe mantiene en el Banco \_\_\_\_\_\_. Al efecto, el partícipe autoriza al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que el o los fondos mutuos reciban efectivamente los dineros, fecha en la cual se deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular. El partícipe podrá poner término al plan de inversión en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora o directamente a esta última, la que deberá comunicarlo al mandatario. En los casos de cargo en cuenta corriente, también se entenderá terminado el plan en el evento que por cualquier motivo se suspendiere el Cargo en la cuenta corriente o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente o al momento de cumplirse el plazo de duración establecido en el N°1 de la letra B anterior, según sea el caso. 3. \_\_\_\_ Cargo en Tarjeta de Crédito \_\_\_\_ N°\_\_\_ emitida por el Banco\_\_\_\_\_ . Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que el o los fondos mutuos reciban efectivamente los dineros, fecha en la cual se deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular. El partícipe podrá poner término al plan de inversión en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora o directamente a esta última, la que deberá comunicarlo al mandatario. En los casos de cargo en tarjeta de crédito, también se entenderá terminado el plan en el evento que por cualquier motivo se suspendiere el Cargo en Tarjeta de Crédito o al momento de cumplirse el plazo de duración establecido en el N°1 de la letra B anterior. E) FOLLETO INFORMATIVO El Partícipe declara haber recibido de parte de la sociedad administradora el Folleto Informativo del Fondo, en el que se contienen las principales características del Fondo. **PARTICIPE** pp. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que el o los fondos mutuos reciban efectivamente los